



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El memorándum N° 921-2025-GM-MDCC de fecha 03 de diciembre del 2025 que suscribe el Gerente Municipal; el informe técnico N° 006-2025-OBS-GDS-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2025 que suscribe la Encargada de la Oficina de Bienestar Social y el informe técnico N° 030-2025-GDS-MDCC del 11 de diciembre del 2025 que suscribe la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos del gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del alcalde, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 erigen que, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación.

Que, el artículo 34º, numerales 34.1, 34.2 y 34.3, del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, dispone que cada gobierno local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), aprobada por una Ordenanza Municipal; la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social; y, en la IAL-DIS pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local.

Que, el numeral 34.7 del artículo 34º del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, anota que la organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 603-MDCC publicada en fecha 29 de mayo del 2025, se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Cerro Colorado (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el distrito de Cerro Colorado.

Que, con informe técnico N° 006-2025-OBS-GDS-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2025, la Encargada de la Oficina de Bienestar Social concluye que es técnicamente viable y administrativamente necesario proceder con la aprobación





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

del Reglamento Interno de la Instancia de Articulación de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), siendo que dicha aprobación es fundamental para formalizar, optimizar y asegurar la sostenibilidad de la labor de articulación e inclusión social en el distrito.

Que, mediante informe técnico N° 030-2025-GDS-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable del informe técnico N° 006-2025-OBS-GDS-MDCC, remitiendo el texto final del reglamento para su aprobación conforme al artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 603-MDCC,

En consecuencia, en mérito a lo expuesto, así como en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Cerro Colorado, que forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

**REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL
DISTRITO DE CERRO COLORADO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer y regular las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Cerro Colorado, creada mediante Ordenanza Municipal N° 603-MDCC.

La IAL-DIS opera como un espacio de articulación y coordinación estratégica para:

- Generar consensos, sinergia, intercambio de información y acciones de colaboración para el cierre de brechas sociales en el territorio.
- Garantizar la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la IAL-DIS y rige en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social sustenta su existencia y funcionamiento en los siguientes dispositivos legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley que crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Ordenanza Municipal N° 603-MDCC que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Cerro Colorado.
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

**TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN**

ARTÍCULO 4.- NATURALEZA

La IAL-DIS es un espacio de coordinación intergubernamental e intersectorial responsable de lograr la implementación eficiente y eficaz de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio. Sus funciones incluyen generar consensos, intercambiar información, ejecutar acciones conjuntas e impulsar el cumplimiento de acuerdos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 5.- DENOMINACIÓN

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes funciones:

- 6.1 Monitorear y reportar a las entidades ejecutoras de intervenciones públicas priorizadas, la situación del registro nominal de mujeres gestantes, niñas, niños y adolescentes, identificando y comunicando problemas como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones.
- 6.2 Efectuar seguimiento y reportar al MIDIS sobre el funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como las soluciones implementadas a los problemas identificados.
- 6.3 Monitorear y reportar al MIDIS (o al Organismo de Fiscalización, según corresponda) sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como aquellas vinculadas al cierre de brechas de información de hogares.
- 6.4 Informar a los representantes de las entidades prestadoras de servicios públicos sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados, conforme a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- 6.5 Analizar y remitir información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de medidas correctivas.

ARTÍCULO 7.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IAL-DIS

La IAL-DIS está organizada de la manera siguiente:

- Presidencia de la IAL-DIS.
- Secretaría Técnica.
- Equipo técnico.
- Grupos de trabajo

ARTÍCULO 8.- PRESIDENCIA DE LA IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Sus funciones son:

- 8.1 Presidir las sesiones de la IAL-DIS. En caso de ausencia, será reemplazado por el Gerente de Desarrollo Social.
- 8.2 Representar a la IAL-DIS en reuniones y espacios públicos.
- 8.3 Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesión.
- 8.4 Coordinar y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
- 8.5 Solicitar el apoyo de otras entidades públicas o privadas, previo consenso de los integrantes, para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
- 8.6 Ejercer el voto dirimente en caso de empate durante los actos de votación.

ARTÍCULO 9.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el Gerente de Desarrollo Social y tiene como funciones:

- 9.1 Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- 9.2 Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
- 9.3 Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
- 9.4 Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
- 9.5 Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
- 9.6 Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
- 9.7 Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
- 9.8 Las demás que le encomiende la Presidencia.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

Artículo 10- EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico está conformado por los funcionarios y servidores designados de la municipalidad, que tienen como funciones:

- a. Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión y operación vinculados a los servicios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS).
- b. Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL-DIS.

Artículo 11.- GRUPOS DE TRABAJO

La IAL-DIS podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia y que viabilicen la consecución de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

La institución pública y/o privada que conforma la IAL-DIS, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

ARTÍCULO 13.- PERMANENCIA

Los integrantes de la IAL-DIS mantendrán su representación hasta que la institución a la que representan, designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial respectiva.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes serán responsables de:

- 14.1 Adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.
- 14.2 Participar en elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia y/o grupo de trabajo.

ARTÍCULO 15.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, en el marco de la Ley, colaboren con el objetivo y el desarrollo de las funciones de la Instancia. Cuando sea necesario, la IAL-DIS podrá solicitar al Concejo Municipal la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TÍTULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

ARTÍCULO 16.- FRECUENCIA Y MODALIDAD

- La IAL-DIS sesionará de forma trimestral con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando la Secretaría Técnica lo convoque o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.
- Modalidad: Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual, utilizando plataformas digitales debidamente establecidas por la Municipalidad.
- Lugar: Las reuniones presenciales se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

- Mesas de Trabajo: Respecto a las Mesas de Trabajo, la IAL-DIS sesionará de forma mensual y, ocasionalmente, de forma bimestral.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA

La Secretaría Técnica convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles para sesiones ordinarias, adjuntando la agenda a tratar. La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con una anticipación de un (1) día hábil.

ARTÍCULO 18.- INSTALACIÓN DE LA IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe ser instalada previamente, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente o la Secretaría Técnica, convocará a los integrantes a la primera sesión.

ARTÍCULO 19.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y puntual a las convocatorias.
- Los representantes de entidades de otras jurisdicciones geográficas podrán contar con una tolerancia de quince (15) minutos. De existir impedimento para asistir, se deberá comunicar a la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.
- La inasistencia, justificada o no, a más de tres (3) sesiones consecutivas o no consecutivas, será comunicada a la entidad o institución que representa para que adopte las medidas pertinentes. Todos los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM

El quórum legal para el desarrollo de las sesiones de la IAL-DIS se establecerá conforme a los siguientes parámetros:

- En primera citación: La mitad más uno del número total de sus integrantes.
- En segunda citación: La sesión se instalará con los representantes presentes, una vez transcurrido el tiempo establecido para la primera citación.

ARTÍCULO 21.- ACTA DE SESIONES

La Secretaría Técnica es la encargada de redactar el Acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora de inicio y término.
- Lista de asistentes y verificación del quórum.
- Agenda aprobada.
- Desarrollo de los puntos de agenda.
- Acuerdos adoptados, con mención explícita de los responsables y el plazo de cumplimiento.
- Firma de los asistentes.
- El Acta se suscribirá en la siguiente sesión desarrollada, previa aprobación, por los integrantes y/o asistentes de la IAL-DIS.

ARTÍCULO 22.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones procedimentales:

- 22.1 **Verificación del quórum e instalación:** La Secretaría Técnica verificará el quórum legal. Una vez constatado, se declarará formalmente instalada la sesión.
- 22.2 **Aprobación del acta anterior:** Se procederá con la lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación.
- 22.3 **Desarrollo de agenda y debate:** La Secretaría Técnica desarrollará los temas priorizados. Cada representante presentará el estado situacional ejecutivo de sus servicios, enfatizando nudos críticos y propuestas de solución. Se abrirá el debate para la concertación y análisis.
- 22.4 **Adopción y ratificación de acuerdos:** Se procederá a la adopción de acuerdos. La Secretaría Técnica dará lectura a los acuerdos tomados.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

22.5 **Clausura de la sesión:** Agotado el punto de agenda, se dará por concluida la sesión. La Secretaría Técnica deberá elaborar el Acta de la sesión.

ARTÍCULO 23.- SANCIONES

Los integrantes de la IAL-DIS serán sujetos a las siguientes sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, las cuales serán aplicadas previa evaluación:

- **Amonestación verbal:** De carácter público, al interior de la sesión.
- **Amonestación escrita:** Documento formal dirigido al representante.
- **Separación de la IAL-DIS:** Se formalizará la separación y se oficiará a la entidad o institución que representa, solicitando la designación de un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

TITULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin. Para aspectos normativos serán de aplicación supletoria lo regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General sobre Órganos Colegiados.

